



Ministerio de Educación

2009 Año de Homenaje a Raúl GONZÁLEZ

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCIÓN Nº **3 2 9**



BUENOS AIRES, 26 MAR 2010

VISTO el expediente N° 7492/00 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 809/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas

instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades,

Dr.



Ministerio de Educación

"2000 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION Nº 3 2 9



escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Nº 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que

Sw,
H.
7-7-97

97



Ministerio de Educación

~~"2000 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"~~

"2019 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sur
H
T
P
S

RESOLUCION Nº 329

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2000 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ
2019 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

3 2 9



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades

- Participar en equipos interdisciplinarios integrados por profesionales del área de salud y/o educación o cualquier otro profesional que de acuerdo a la singularidad de la/el paciente, el equipo determine como indispensable para el tratamiento del mismo.
- Realizar sus actividades en establecimientos asistenciales oficiales o privados habilitados y en cualquier institución del campo de la salud o de la educación, por solicitud directa del paciente o de su familia (supervisado por el equipo o profesional a cargo del tratamiento), en virtud de orden o derivación escrita y firmada por el profesional tratante o bien por la institución responsable del paciente, con criterio humano, científico-técnico, social y ético.
- Colaborar con el equipo interdisciplinario o con el terapeuta en la recuperación, rehabilitación y estimulación de aquellas personas que se encuentren en tratamiento debido a las dificultades que poseen o a las distintas patologías que presenten.
- Desempeñar su tarea con personas en diferentes etapas evolutivas y en distintos ámbitos: institucional, ambulatorio o domiciliario.
- Favorecer la comunicación con el medio social, actuando como agente socializador y resocializador, orientando y facilitando el intercambio con el entorno (familiar, escolar, laboral, social).
- Apoyar las áreas de rehabilitación que intervienen en el proceso terapéutico del paciente, bajo estricta supervisión del profesional a cargo de la disciplina.

su

AC.

11/1

77



Ministerio de Educación

—2000 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ—
"2018 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

3 2 9



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
Facultad de Filosofía y Humanidades

TÍTULO DE TÉCNICO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignaturas	Teóricas	Prácticas	Carga Horaria Total	Correlativas
--------	-------------	----------	-----------	---------------------	--------------

PRIMER AÑO

01	Psicología General	38	18	56	---
02	Historia y Desarrollo del Acompañamiento Terapéutico	38	18	56	---
03	Psicología Evolutiva I	38	18	56	---
04	Neurología I	29	18	47	---
05	Formación Humanística I	18	10	28	---
06	Idioma I	18	10	28	---
07	Grupos de Reflexión I (anual)	---	38	38	---
08	Psicología Evolutiva II	38	18	56	01-03
09	Neurología II	29	18	47	04
10	Psicopatología I	38	18	56	01-03
11	Estrategias de Abordaje I	46	38	84	02
12	Formación Humanística II	18	10	28	05

SEGUNDO AÑO

13	Psicología Evolutiva III	38	18	56	08
14	Psicofarmacología	56	---	56	04
15	Psicopatología II	38	18	56	08-10
16	Estrategias de Abordaje II	46	38	84	11
17	Supervisión Clínica I	10	46	56	11
18	Informática	18	10	28	---
19	Grupos de Reflexión II (anual)	---	38	38	07
20	Psicopatología III	38	18	56	13-15
21	Estrategias de Abordaje III	46	38	84	16
22	Teoría del Encuadre	38	18	56	---
23	Ética Profesional	28	10	38	05-12
24	Supervisión Clínica II	10	46	56	16-17

TERCER AÑO

25	Integración Escolar	56	38	94	---
26	Adicciones	56	38	94	---
27	Trastornos Crónicos	56	38	94	---
28	Seminarios de Enfermedades Médicas Crónicas	19	---	19	---
29	Grupos de Reflexión III	---	19	19	19
30	Práctica Institucional	---	300	300	---

CARGA HORARIA TOTAL: 1.864 HS.

Sw

AC.

17 12 2018